



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: SUCESIÓN
SOLICITANTE: MAURA CARMENZA BENJUMEA MOREU y OTROS
CAUSANTE: MAURA LEONOR MOREU TORO
RADICADO: 910013184001-2022-00131-00

Leticia, Amazonas, trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Asunto.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el trabajo de partición y adjudicación de los activos y pasivos relacionados en la audiencia de inventarios y avalúos de la sucesión de la señora MAURA LEONOR MOREU TORO presentado por la partidora designada.

Antecedentes

Mediante providencia de fecha primero de septiembre de 2022, el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante MAURA LEONOR MOREU TORO identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 26.956.332, fallecida en la ciudad de Bogotá el 10 de enero de 2022; en dicha providencia se reconoció como herederos a MAURA CARMENZA BENJUMEA MOREU y OSCAR ANDRES BENJUMEA MOREU, así mismo se ordenó emplazar a los que se crean con derecho e interés jurídico para intervenir en el presente tramite liquidatorio a fin de que hicieran valer sus derechos, así como también se ordenó oficiar a la DIAN para que informara si la causante tuvo obligaciones en materia tributaria pendientes condicha entidad.

En auto del 24 de noviembre de 2022, se reconoció como heredero al señor JESUS ANTONIO BENJUMEA MOREU y posteriormente en providencia del 26 de abril de 2023 se reconoció como heredera a la señora ALMA VIOLETA BENJUMEA MOREU.

Una vez notificados los herederos, surtido el emplazamiento a las personas interesadas en intervenir en la sucesión y haber recibido contestación de la DIAN donde informó que la causante no registra obligaciones ni procesos pendientes en materia tributaria con dicha entidad, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día 18 de mayo de 2023, el cual fue aprobado en esa misma audiencia la relación de activos y pasivos de la sucesión de MAURA LEONOR MOREU TORO.

En dicha audiencia, los herederos designan como partidora en el presente asunto a la Dra. MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA, quien presentó el respectivo trabajo de liquidación y partición, donde asigna los activos y pasivos

entre los herederos ALMA VIOLETA BENJUMEA MOREU, JESUS ANTONIO BENJUMEA MOREU, MAURA CARMENZA BENJUMEA MOREU y OSCAR ANDRES BENJUMEA MOREU.

Consideraciones

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

En diligencia de inventarios y avalúos celebrada el dieciocho (18) de mayo de 2023 se aprobó la siguiente partida del activo:

Partida Única: Bien Inmueble ubicado en la Carrera 9 A No. 8-31/39 situado en el municipio de Leticia, Amazonas; identificado con Matricula Inmobiliaria 400-3975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por la causante mediante escritura pública Nro. 028 del 2 de abril de 1971 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia.

Así mismo, se aprobó como partidas de los pasivos los impuestos prediales del año 2022 por valor de \$1'869.548 pesos y el del año 2023 por valor de \$1'950.248 pesos.

En acatamiento a lo ordenado en la audiencia del 18 de mayo de 2023, la partidora designada presentó su trabajo de partición distribuyendo el 100% del bien inmueble inventariado, asignándolo a ALMA VIOLETA BENJUMEA MOREU, JESUS ANTONIO BENJUMEA MOREU, MAURA CARMENZA BENJUMEA MOREU y OSCAR ANDRES BENJUMEA MOREU, en calidad de herederos de la causante.

Del trabajo de partición se corrió traslado mediante auto del 29 de junio de 2023 donde no hubo pronunciamiento alguno, debiéndose asumir conformidad en la forma en que se hizo la partición.

De manera que, dirigido el proceso en legal forma y ajustado el trabajo de partición a la legalidad, sin que se vulneren normas de orden público y conforme al artículo 509 del Código General del Proceso, se aprobará la partición.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada de la causante MAURA LEONOR MOREU TORO C.C. No. 26.956.332 presentado por la partidora designada en este asunto.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas),. respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-3975.

TERCERO: PROTOCOLICÉSE el expediente una vez registrada la sentencia y trabajo de partición en la Notaría que elijan los interesados. Por secretaría déjense las constancias del caso. (Art. 509 Núm. 7 C.G.P).

CUARTO: SEÑALAR como honorarios definitivos al Curador Ad-Litem Dr. PIO DAVILA ECOROIMA la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000) a cargo de ALMA VIOLETA BENJUMEA MOREU, JESUS ANTONIO BENJUMEA MOREU, MAURA CARMENZA BENJUMEA MOREU y OSCAR ANDRES BENJUMEA MOREU por partes iguales. Acredítese su pago.

QUINTO: Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.

SEXTO: DECLARAR terminado el presente proceso

SEPTIMO. - Cumplido lo anterior, dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 14 DE JULIO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico


KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.